

## INSTRUCTIVO PARA LA ELABORACIÓN DEL ANEXO I Y ANEXO I BIS (RESOLUCIONES SRT 463/09 Y 529/09)

### CONSIDERACIONES GENERALES

- Se deben confeccionar la totalidad de las planillas sin excepción y sin dejar filas sin contestar, **para todos y para cada uno de los establecimientos declarados.**
- Si la empresa cuenta con Responsable del Servicio de Higiene y Seguridad en el Trabajo, se recomienda que sea este el que complete la totalidad de los datos que conforman el ANEXO I.
- Según lo que establece el Art. 14 del Decreto 1338/96 reglamentario de la Ley de Higiene y Seguridad 19.587/72, solo están exceptuados de la obligación de tener asignación de Profesionales y Técnicos en higiene y seguridad los siguientes establecimientos:
  - a. Los establecimientos dedicados a la agricultura, caza, silvicultura y pesca, que tengan hasta QUINCE (15) trabajadores permanentes.
  - b. Las explotaciones agrícolas por temporada.
  - c. Los establecimientos dedicados exclusivamente a tareas administrativas de hasta DOSCIENTOS (200) trabajadores.
  - d. Los establecimientos donde se desarrollen tareas comerciales o de servicios de hasta CIEN (100) trabajadores, siempre que no se manipulen, almacenen o fraccionen productos tóxicos, inflamables, radioactivos o peligrosos para el trabajador.
  - e. Los servicios médicos sin internación.
  - f. Los establecimientos educativos que no tengan talleres.
  - g. Los talleres de reparación de automotores que empleen hasta CINCO (5) trabajadores equivalentes (Trabajador equivalente vale 1 si es operario y 0,5 si es administrativo).
  - h. Los lugares de esparcimiento público que no cuenten con áreas destinadas al mantenimiento, de menos de TRES (3) trabajadores.

### RELEVAMIENTO GENERAL DE RIESGOS LABORALES (R.G.R.L.-ESTADO DE CUMPLIMIENTO EN EL ESTABLECIMIENTO DE LA NORMATIVA VIGENTE)

- Por cada establecimiento (en caso de contar con más de uno) se deberá seleccionar el tipo de planilla de R.G.R.L. que le corresponda por la actividad real que se realiza en el mismo, lo cuál guarda relación con alguna de las tres normativas vigentes.

De esta manera, corresponde completar:

- El Decreto 911/96 si se trata de una obra en construcción.
  - El Decreto 617/97 si se trata de un establecimiento agropecuario.
  - El Decreto 351/79 que si bien se vincula con la industria, se emplea por defecto para establecimientos que conforman el resto de las actividades (en consecuencia serán la mayoría), que no se hallen comprendidos en los casos antes citados.
- Se completarán todas y cada una de las filas del Decreto Reglamentario seleccionado: 161 para el caso del 351/79; 151 del 617/97; y 210 del 911/96. Para ello en primera instancia se presentaran la totalidad de los títulos generales con la opción **Aplica** y **No Aplica**. En caso de utilizar la primera opción las preguntas referentes a ese título deberán completarse con **Si** cumple o **No** cumple. Por cada "NO" que se indique en las filas que se completan, se deberá

- fijar un plazo en la columna "Fecha de regularización", el cuál en ningún momento deberá ser superior a un año, a partir de la fecha de renovación del contrato.
- En caso de utilizar la opción de No Aplica las preguntas de ese título se completaran automáticamente con esa opción.
  - El "Relevamiento General de Riesgos Laborales" puede ser confeccionado por el Empleador o por el Responsable del Servicio de Higiene y Seguridad de la empresa (de corresponder).
  - El "Relevamiento General de Riesgos Laborales" deberá ser suscripto por el Empleador y por el Responsable del Servicio de Higiene y Seguridad (de corresponder).

#### PLANILLA A (LISTADO DE SUSTANCIAS Y AGENTES CANCERIGENOS), PLANILLA B (DIFENILOS POLICLORADOS), Y PLANILLA C (ACCIDENTES INDUSTRIALES MAYORES)

- Las Planillas A, B y C también deberán contar con todas las filas completas, seleccionando **Aplica** y **No Aplica**, correspondiendo colocar solo un SI cuando se tenga la certeza que:
  - **Planilla A:** Se encuentran presentes sustancias o agentes (cancerígenas) que se produzcan, importen, utilicen, obtengan en procesos intermedios, vendan y/o cedan a título gratuito en el establecimiento. (Art. 4° Resol. SRT 415/02).
  - **Planilla B:** Existe alguno/s de los Difenilos Policlorados descritos en ella, siempre que se produzcan, importen, utilicen, obtengan en procesos intermedios, vendan y/o cedan a título gratuito en el establecimiento. (Art. 3° Resol. SRT 497/03).
  - **Planilla C:** Se cumpla con dos condiciones: 1°- Se constate la presencia de la sustancia en el listado; y 2° (fundamental) exista como mínimo en la cantidad que se expresa como "Cantidad umbral (toneladas)". (ANEXO I, Parte 1 Resol. SRT 743/03).

#### APARTADO REFERENTE A LA DELEGACION GREMIAL

- La tabla sólo se debe confeccionar en caso de corresponder y contar con Delegados Gremiales.

#### APARTADO REFERENTE A LOS CONTRATISTAS

- El último párrafo se debe llenar en los casos de encomendar tareas a contratistas, en las que se indicará el N° de CUIT de los mismos.

#### APARTADO REFERENTE A LOS PROFESIONALES DE LOS SERVICIOS DE HIGIENE Y SEGURIDAD, MEDICINA DEL TRABAJO O RESPONSABLE DE LA CONFECCION DEL ANEXO I

- En esta última tabla se deberá completar conforme a la codificación preestablecida, en la que se debe consignar los datos de los Profesionales de Higiene y Seguridad (de corresponder), de Medicina del Trabajo (de corresponder) y del Responsable de los datos que se consignan en el presente ANEXO I que pertenece a la empresa, especificando en la columna correspondiente el cargo o puesto que representa (representación).